

188 22
DON TEODORO CARRION MARCOS SECRETARIO DEL JUZGADO EN EJECUCIONES EN
LA PLAZA DE TERUEL EN LA CAUSA NUM.T-192.-INSTRUIDA CONTRA MARIANO BALDONADO PE-
REZ Y FAUSTINO BALDONADO GONZALEZ, POR EL DELITO DE SUPUESTO AUXILIO A LA REBE-
LION DE LA QUE ES JUEZ EL ALFEREZ DE INFANTERIA DON DOMINGO MANEBA RESERVA.-

CERTIFICO: Que a los folios 12, 13, y 14 de dicho procedimiento figuran las ac-
tuaciones que copiadas literalmente dicen: AUTO-RESUMEN.- Ilmo. Sr. DON JOSE
LLOYET XICOY, TENIENTE DE INFANTERIA JUEZ INSTRUCTOR DEL PRESENTE SUMARIO
en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 654 de nuestro Código.- RESULT-
TANDO: que de las averiguaciones practicadas aparecen que si bien los encar-
tados MARIANO BALDONADO PEREZ Y FAUSTINO BALDONADO GONZALEZ, fueron los auto-
res materiales del derribo de las campanas si bien segun se desprende de las
declaraciones de los testigos e informes de la autoridad local e informan-
tes nombrados por la misma el hecho no fué voluntario y si ejecutado bajo
la presion y mandato del Jefe de las fuerzas rojas.- CONSIDERANDO: Que de las
diligencias practicadas no aparecen indicio de culpabilidad para los en-
cartados me honro en proponer a V.S.I. la libertad de los mismos signifi-
candole que estos residen en Tramacastilla sujetos a presentación diaria
a la Autoridad local. Que en atención a lo expuesto el Juez que suscribe tie-
ne el honor de elevar a V.S.I. lo actuado para la resolución que proceda.
V.S.I. no obstante resolverá. Albarracin 11 de Agosto de 1.939.- Año de la Vic-
toria.- José Lloret Xicoy.- Rubricado.- DILIGENCIA.- Seguidamente y compuesto
de 12 folios utiles se remite este sumario al Ilmo. Sr. Auditor. Doy fé.- Ja-
me Sarrinach.- Rubricado.- RESOLUCION.- En Teruel a 18 de Agosto de 1.939.- Año
de la Victoria.- Vista por el Consejo de Guerra Permanente de esta Plaza el
procedimiento sumarísimo de urgencia instruido contra MARIANO BALDONADO
PEREZ Y FAUSTINO BALDONADO GONZALEZ y habida cuenta de que los hechos que
se les imputan carecieron de la voluntariedad debida para hacerseles res-
ponsables. Acuerdo proponer a la Autoridad Judicial el sobreseimiento pro-
visional del presente actuado.- Y para que conste firmo la presente en el
lugar y fecha indicado con el V.º B.º del Sr. Presidente.- V.º B.º Aguilar.- Ru-
bricado.- Angel Catalan.- Rubricado. Zaragoza a 25 de Agosto de 1.939.- Año de
la Victoria.- Vista la propuesta que antecede y, RESULTANDO: que los encarta-
dos en las presentes actuaciones MARIANO BALDONADO PEREZ Y FAUSTINO BALDO
NADO GONZALEZ, ambos de buena conducta y en extremo trabajadores que si
bien cooperaron al derribo de las campanas de la iglesia no fué espontanea-
mente si no debido a orden del Jefe de la Columna de Hierro destacada en
Tramacastilla, quien dijo que antes de marcharse debian ser derribadas co-
accionando a los encartados para que lo hicieran. CONSIDERANDO: Que agotada
la investigación sumarial no se desprende de ella suficientemente comproba-
da la existencia de hechos que reúnan caracteres delictivos por lo que
procede de conformidad con lo dispuesto en el n.º 1.º del art. 538 del Código
de Justicia Militar decretar el sobreseimiento provisional de lo propuesto
sin perjuicio de su apertura y continuación si en su día aparecieran nuev-
os hechos que a ello se hiciesen acredores.- Vista el precepto citado y demas
de general aplicación.- SOBRESEIO provisionalmente el procedimiento incoado
contra MARIANO BALDONADO PEREZ Y FAUSTINO BALDONADO GONZALEZ. Vuelva lo act-
do a su Instructor para cumplimiento de los trámites de ejecución.- El Audi-
tor.- P. A. Ignacio Graa.- Rubricado.- Hay un sello en tinta que dice: 5.ª Región
Militar.- Auditoría de Guerra.-

Y para que conste y a efectos de remisión al Sr. Presidente del Tri-
bunal Regional de Responsabilidades Políticas, extiendo el presente testifi-
nio con el V.º B.º del Sr. Juez en Teruel a cinco de Octubre de mil novecien-
tos treinta y nueve.- Año de la Victoria.-

V.º B.º

Domingo Manéba

Antonio Aguilar



